

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2015 00394 00**

Se niega por improcedente la solicitud formulada por el apoderado de la entidad ejecutante, de conformidad con las directrices impartidas en el Acuerdo PSAA15-10319 de 2015 y la Circular PCSJC20-17 de 29 de abril de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se instituyó el uso del aplicativo web del Banco Agrario, circunstancia por la que resulta innecesario librar comunicación alguna, debido al manejo electrónico de los depósitos judiciales y en virtud de la consulta realizada en el memorado portal, no se encontró alguna consignación efectuada a órdenes de este juzgado en la cuenta **No. 110012051101** y para el proceso de la referencia; circunstancia que impide ordenar la autorización de pago respectiva, máxime que la cautela de retención de dineros decretada mediante proveído calendado 23 de febrero de 2017 (fl. 26 C. 2), no se materializó, conforme se vislumbra de las respuestas allegadas por las diferentes entidades bancarias.

De igual forma, carece de sustento jurídico el pedimento similar dirigido al Juzgado Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal de Bogotá D.C., por cuanto no existe embargo de remanentes decretado y que el referido estrado judicial por auto adiado 5 de octubre de 2015 (fl. 16) rechazó la demanda impetrada al carecer de competencia por factor territorial, motivo por el cual este Despacho avoco conocimiento del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **18** hoy **10/05/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA